

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el apoderado judicial de Fundación de la Mujer S.A.S., en contra de los señores Carlos Arturo Suarez Castaño y Noralva Osorio Castaño, junto con memorial allegado por la parte actora.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto sustanciación Civil No. 588

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Fundación de la Mujer Colombia S.A.
Demandado: Carlos Arturo Suarez Castaño y Noralva Osorio Castaño
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00137 00

Vista la constancia secretarial que antecede, se le indica a la apoderada judicial de la Fundación de la Mujer S.A.S., que el despacho comisorio No. 2 se remitió al Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, junto con los anexos respectivos el pasado 21 de julio de 2023; Por lo anterior, la solicitud de aplazamiento del mismo, deberá elevarse a tal Despacho Judicial.

De otro lado, se tiene que el proceso se encuentra inactivo y fue objeto de requerimientos por parte de este Judicial, por lo que se encuentra corriendo el termino de 30 días para adelantar las gestiones necesarias y surtir de manera efectiva las cargas procesales ordenadas como la efectiva notificación al demandado, reiterando que las actuaciones que se realicen interrumpirán dicho termino, conforme lo establece el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
JUEZ

Notificación en Estado Nro. 119
Fecha: 16 de agosto de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee6da3dbf2f6b258c08ea97a1fa69c3cb84ca2165ddf6909b87feb5a38ee4b6**

Documento generado en 15/08/2023 12:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>